

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 2569 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 04 de Septiembre de 2012.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta Nº 1535 de fecha 17.08.2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en el marco del Sistema de Protección Integral a la Infancia denominado Chile Crece Contigo, mediante el cual aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del **"Programa Fortalecimiento Municipal", Proyecto Comunal "SIGAMOS FORTALECIENDO LA RED DEL CHILE CRECE CONTIGO"**, suscrito con fecha 07.08.2012.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 07.08.2012, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requínoa, para la ejecución del **"Programa Fortalecimiento Municipal", Proyecto Comunal "SIGAMOS FORTALECIENDO LA RED DEL CHILE CRECE CONTIGO"**, suscrito con fecha 07.08.2012. Mediante Resolución Exenta Nº 1535 de fecha 17.08.2012. Por un monto de \$ 4. 300.000.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2)

Dirección Adm. y Finanzas (1)

DIDECO (2)

Archivo Convenios (1)

Archivo



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS CON LA MUNICIPALIDAD DE
REQUINOA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: **1535**

RANCAGUA,

17 AGO. 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Resolución Exenta N° 418, de 2012, que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, año 2012, en el Decreto Exento N° 343, de 2009, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales el ejercicio de facultades que indica, en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Sistema de Protección Integral a la Infancia denominado Chile Crece Contigo, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del **"Programa de Fortalecimiento Municipal"**, en adelante el Programa, en la comuna de **Requinoa**, de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y en la **"Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal"**, aprobada por Resolución Exenta N° 418 de fecha 30 de marzo de 2012, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, en adelante la "Modalidad", la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

Que el programa tiene por objeto contribuir a la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, apoyando a niños y niñas en primera infancia que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que presentan algún riesgo o grado de rezago en su desarrollo.

RESUELVO

1° **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos Programa de Fortalecimiento Municipal, Proyecto Comunal **"SIGAMOS FORTALECIENDO LA RED DEL CHILE CRECE CONTIGO"**, suscrito con fecha 07 de Agosto de 2012, entre la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y la I. Municipalidad Requinoa, cuyo texto es del siguiente tenor:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE
CONTIGO**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REGIÓN
DE O HIGGINS**

E

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua , a 07 de Agosto de 2012, entre **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O Higgins** , en adelante, la "SEREMI", representado para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Cristian Callejas Rodriguez , ambos domiciliados para estos efectos en Plaza los Heroes s/n. Edificio Intendencia, piso 3 , comuna de Rancagua , Región de O Higgins ; y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Requinoa** , en adelante la "Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Antonio Silva Vargas , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Comercio121 , comuna de Requinoa , Región de O Higgins ; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado el

Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo" (ChCC), institucionalizado en la Ley N° 20.379, que acompaña a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas, que atiende a sus necesidades y apoya su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Desarrollo Social ha diseñado el Programa de Fortalecimiento Municipal, que tiene por objeto apoyar la gestión de las Redes Comunales Chile Crece Contigo que coordinan las Municipalidades, de manera de fortalecer la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, de manera que todas las instituciones que participan en la red comunal coloquen a disposición y conocimiento de los demás integrantes de la red y de los usuarios, la oferta de servicios de que disponen, de modo de mejorar el acceso a estos por parte de los niños y niñas beneficiarios del Subsistema, así como perfeccionar y agilizar los procedimientos de derivación.

Que el Ministerio de Desarrollo Social, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión de éste, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, articulando las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.

Que por lo anterior, y en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local de éste, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa de Fortalecimiento Municipal sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal, aprobado por este Ministerio, de manera de contribuir a generar las condiciones técnicas necesarias para fortalecer y consolidar el funcionamiento de Chile Crece Contigo a nivel comunal.

Que por Resolución Exenta N° 418 de fecha 30 de Marzo de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2012, en adelante "la Modalidad".

Que mediante el Decreto Exento Nº 0343, de 2009, del Ministerio de Planificación, se autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5.000 U.T.M, para la implementación y ejecución de los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, con las Municipalidades del país.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, la SEREMI, encomienda a la Municipalidad de Requinoa , quien acepta, la ejecución del Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia denominado " SIGAMOS FORTALECIENDO LA RED DEL CHILE CRECE CONTIGO " en adelante "el Proyecto", en la comuna de Requinoa ,en el marco del Programa de Fortalecimiento Municipal, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y en el documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2012", aprobada mediante Resolución Exenta Nº 418 de fecha 30 de Marzo de 2012 del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "la Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El Proyecto contempla la cobertura de 160 beneficiarios indirectos. Este número de beneficiarios se calculará en virtud del número de niños y niñas indicados como cobertura en el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguientes, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 7.2 de la Modalidad, la Municipalidad al ejecutar el Programa se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar el Proyecto aprobado por la SEREMI, el cual pasa a formar parte integrante de este convenio.
2. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SEREMI y/o la División de Promoción y Protección Social, según corresponda, en virtud de lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio y la Modalidad.

3. Entregar los Informes Financieros y Técnicos requeridos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social señalados en el numeral 6.5 de la cláusula sexta y en la cláusula octava del presente convenio.

4. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.

5. Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.

6. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que deberá coordinar a las distintas entidades públicas y/o privadas que constituyan la red comunal Chile Crece Contigo, y que tendrá a su cargo la administración del Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC) en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

7. Dar cumplimiento a la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social 2012, aprobada por la Resolución Exenta N° 418 de fecha 30 de marzo de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.

8. Remitir a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES

La MUNICIPALIDAD, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.

c) Poner a disposición de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en el numeral 6.5 de la cláusula sexta y en la cláusula octava del presente convenio.

d) Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC) junto con ser entregados en

formato papel a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social.

e) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

f) Restituir a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la cláusula sexta del presente convenio.

g) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2012" aprobada por Resolución Exenta N° 418 de fecha 30 de marzo de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones.

h) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

La Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.

c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.

d) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2012" aprobada por Resolución Exenta N° 418 de fecha 30 de Marzo de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones.

e) Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del Proyecto.

CUARTA: INSTRUMENTOS TÉCNICOS

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social

pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto; esto es:

1. Calendario del Proceso.
2. Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, Chile Crece Contigo.
3. Formulario de presentación de Proyectos.
4. Formulario Firma Representantes que conforman la Red.
5. Documento denominado "Orientaciones para la Presentación de Proyectos al Programa de Fortalecimiento Municipal".
6. Formato de Informe Técnico de Avance y Final.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 4.300.000 (cuatro millones trescientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, "Programa de Fortalecimiento Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación vigente para el año 2012.

La transferencia de recursos desde el presupuesto señalado se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Desarrollo Social, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

SEXTA: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

6.1. Destino de los recursos. Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 5 de la Modalidad, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

6.2. Redistribución. La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos

asignados para la ejecución del Proyecto, entre los distintos objetivos, o dentro de un mismo objetivo. Al efectuar la redistribución, deberá ajustarse a lo establecido en el numeral 5 de la Modalidad "Ítems Financiados por cada Objetivo", respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiados del Programa.

En ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem transferencias a usuarios, al ítem gastos internos.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, por causas debidamente fundadas. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo.

La solicitud de Redistribución Presupuestaria debe hacerse con un plazo máximo de 30 días corridos, previo a la fecha de finalización del convenio. Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva dar respuesta en un plazo máximo de 10 días corridos desde la recepción de la solicitud.

6.3. Restitución de Excedentes. De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión.

6.4. Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto de Intervención Comunal.

6.5. Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

- Remitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

- Remitir Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Remitir un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa.

SEPTIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

Para la implementación del Proyecto, la Municipalidad contará con el acompañamiento técnico a través de la estructura orgánica que determine la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de acciones a ejecutar, presentadas en el proyecto por cada Municipalidad. La asistencia técnica puede brindarla indistintamente la Secretaría Ejecutiva de Protección Social, o la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas, para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

Del mismo modo, la División de Promoción y Protección Social, asignará un profesional a cargo del Programa a nivel nacional, que ofrecerá asistencia técnica a los equipos regionales.

OCTAVA: INFORMES TÉCNICOS

La Municipalidad entregará a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social informes técnicos de avance de carácter trimestral, una vez iniciada la ejecución del proyecto, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa.

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los 15 días de concluida la ejecución del Proyecto, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución.
- Cumplimiento de los subproductos asociados a los productos y actividades de cada objetivo.
- A efectos de velar por la continuidad del Proyecto, y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas.
- Se deberá acompañar una nómina que contenga el registro de todos los bienes que el ejecutor haya adquirido con los recursos del Proyecto.

NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto o de la Red Chile Crece Contigo, designado por el Alcalde.

DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones planteados por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, serán considerados como un incumplimiento grave del presente convenio, virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

UNDÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y su vigencia no podrá extenderse más allá del 30 de junio del año 2013.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferido los recursos, el Municipio tendrá un plazo de 08 (meses) para ejecutar el Proyecto, el cual podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, sin perjuicio de lo anterior, la fecha máxima para prorrogar la ejecución del convenio será hasta el 31 de mayo de 2013.

DUODÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O Higgins , don(ña) Cristian Callejas Rodriguez , consta en Decreto Supremo N 58 de martes 24 de mayo de 2011 , del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), Antonio Silva Vargas , consta en Decreto Alcaldicio n°1912 del martes 9 de diciembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la División de Promoción y Protección Social).



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE(SA)
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA



CRISTIAN CALLEJAS RODRIGUEZ
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL, DE O HIGGINS



2° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03 - 003, "Programa de Fortalecimiento Municipal", de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



EDUARDO ROJAS PINTO
JEFE ADMINISTRATIVO
SEREMIA
REGIÓN DE O'HIGGINS

CCR/AFM/ERP/MD/DOA

Distribución:

- Municipio (1)
- Seremia de O'higgins (3)

REFRENDAR	
Item:	21.01.06.24.03.003
Monto	\$ 152.103.500
Comprometido	\$ 134.903.500
Presente Documento	\$ 4.300.000
Saldo sin Comprometer	\$ 12.900.000
V-B Presupuesto	

TRAMITADO

6 2012 34012